

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ ;  
en nombre y representación del **BANCO DE SABADELL SA**, provista con CIF:  
A08000143, con domicilio a efectos de notificaciones el de \_\_\_\_\_, correo electrónico  
\_\_\_\_\_ ostentando plena legitimación y disposición sobre lo que a continuación se  
refiere quedando vinculados a los acuerdos que se pudiesen derivar del presente, ante  
V.S. comparece y **EXPONE**:

- Que esta parte con la Corporación Pública que representa, mantiene diferentes contenciosos-administrativos, compartiendo con V.S. la intención de llegar a soluciones extrajudiciales que finalicen los mismos, de conformidad con las conversaciones, gestiones y propuestas realizadas desde finales de 2015 por el Sr. Alcalde a Banco Sabadell.
- A tal efecto constan mediante Sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como se resuelven los P.P.O.O. 69/2015 y 56/2016, habiéndose resuelto igualmente el P.O. 60/2016, mientras que está pendiente de resolución del mismo órgano judicial el P.O. 88/2016.
- Al efecto de lograr el acuerdo pretendido por ambas partes – que se supedita a lo que se refiere en el siguiente apartado – BANCO DE SABADELL recibirá las cantidades abonadas a ese Ayuntamiento a consecuencia de las liquidaciones del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA comprendidos en los procedimientos judiciales de referencia, **menos el 14 % de las mismas** (valorando, y por tanto renunciando, dentro de ese 14% los intereses generados desde el pago del impuesto hasta la fecha), no percibiendo en consecuencia esta mercantil cantidad alguna más, por ningún otro concepto, renunciando con carácter expreso mediante este escrito a cualesquiera otros.
- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en atención a lo señalado deberá:
  - dentro del presente año adoptará el acuerdo correspondiente a los procedimientos P.P.O.O. 69/2015 y 56/2016, abonando las cantidades resultantes, en su caso, antes de que finalice el presente ejercicio.
  - Por lo que se refiere a los procedimientos restantes, el P.O. 60/2016 se adoptará acuerdo y abonará la cantidad correspondiente dentro del primer trimestre de 2018, mientras que por lo que concierne al P.O. 88/2016 la Corporación Local desistirá del procedimiento judicial en curso, acordando el abono de la cantidad correspondiente dentro del mismo periodo de tiempo anteriormente citado.
- Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos que por parte del Ayuntamiento se pudiesen haber adoptado en esta misma materia, que en todo caso esta parte tendrá por no puestos.

Señalado todo lo cual, **SOLICITO** la adopción e implementación de los referidos acuerdos, según las consideraciones anteriores.

En Alicante, a \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE  
MURCIA. D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ**